



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de julio de 2014
No. 2

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

REGLAMENTO DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 2571, 701-A1, 2577, 382-B1, 364-B1, 657-A1, 2432, 365-B1, 2562, 2561, 695-A1, 699-A1, 2556, 2568, 2566, 2639, 693-A1, 2669, 728-A1, 2656, 2655, 2659, 2661 y 2660.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 704-A1, 2673, 2601, 2602, 2600, 704-A1, 700-A1, 702-A1, 380-B1, 702-A1, 708-A1, 2597, 726-A1 y 667-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

De conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TESCOI, llevaron a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, con fecha 9 de enero de 2014, con base en ella se expide el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su notificación, conocimiento y aplicación; lo anterior, en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios ante la unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa, en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45 fracción primera, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

INDICE

1.- MARCO JURÍDICO	
2.- OBJETIVO	
3.- GLOSARIO	
4.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	
5.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES.	
6.- DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.	

1.- MARCO JURÍDICO

El Manual de Operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, en el cual se mencionan los ordenamientos legales a considerar en este rubro:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del I.S.R.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- Y demás aplicables.

2.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de normas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- GLOSARIO

- I. Adjudicación Directa- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité, al proveedor o al prestador del servicio que brinde las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. Comité.- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al TESCO en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- III. Convocante.- El TESCO a través de la Dirección de Planeación y Administración.

- IV. Licitación Pública.- Modalidad de adquisiciones de bienes y servicios, mediante convocatoria pública, en la que el TESCO elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- V. Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante lleva a cabo adquisiciones de bienes y servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídicas colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VII. RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- VIII. LCPEMM: Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- IX. RLCPEMM: Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

4.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

- | | |
|----------------------------------|---|
| I.- Presidente (a) del Comité | Director (a) de Planeación y Administración. |
| II.- Secretario (a) Técnico (a) | Jefe (a) del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. |
| III.- Vocal del Área Contratante | Subdirector (a) de Administración |
| IV.- Vocal Financiero | Jefe (a) del Departamento de Contabilidad y Presupuesto. |
| V.- Órgano de Control Interno | Titular de la Contraloría interna |

A las sesiones del Comité podrá invitarse a los otros servidores públicos que participen como apoyo técnico en las sesiones del Comité, a consideración de sus integrantes.

Así mismo, los representantes titulares del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y quienes solo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES.

De conformidad con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 y 55 de su Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ: Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- II. SECRETARIO (A) TÉCNICO (A): Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listado de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado. Será responsable de auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.
- III. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo. Así mismo deberá vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.

- IV. **VOCALES:** Remitir al Secretario (a) Técnico (a) antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir su voto quienes tengan derecho a ellas, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

- V. **ORGANO DE CONTROL INTERNO:** Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con voz, asistir a las sesiones del Comité, para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios de la Unidad Administrativa de que se trate, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitir su opinión al Comité, para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios; emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en los actos adquisitivos de bienes, arrendamientos o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

6.- DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TESCO.

LIC. SANDRA ANDREA ALCÁNTARA GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN

(RÚBRICA).

L.C. DENIS DEL CARMEN LEDESMA AZAMAR
VOCAL DEL ÁREA CONTRATANTE,
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

(RÚBRICA).

C.P. GILBERTO MUÑIZ SORIA
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

(RÚBRICA).

C. SANTIAGO ESTEBAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
VOCAL FINANCIERO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

(RÚBRICA).

C. ALDO ALAN GARCÍA MÁRQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

(RÚBRICA).



**REGLAMENTO DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

De conformidad con el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, llevaron a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, con fecha 9 de Enero de 2014, con base en ella se expide el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, para su notificación, conocimiento y aplicación, lo anterior, en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios ante la Unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa, en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

**REGLAMENTO DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

INDICE

- 1.- MARCO JURÍDICO
- 2.- GLOSARIO
- 3.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS.
- 4. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 5.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES.
- 6.-LA SUSPENSIÓN DE SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI
- 7.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

1.- MARCO JURÍDICO

El Manual de Operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TESCI, el cual menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del I.S.R.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.

- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

2.- GLOSARIO

- I. Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité, al proveedor o al prestador del servicio que brinde las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. Comité.- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al TESCOI en la preparación y substanciación de los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios.
- III. Convocante.- El TESCOI, a través de la Dirección de Planeación y Administración.
- IV. Licitación Pública.- Modalidad de adquisiciones y servicios, mediante convocatoria pública en la que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- V. Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante lleva a cabo adquisiciones, de bienes arrendamientos y servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. LAASSP.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VII. RLAASSP.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. LCPEMM.- Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- IX. RLCPEMM.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Técnico, debidamente autorizado por el (la) Presidente.
- II. Las Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- III. Extraordinarias, cuando se requieran.
- IV. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.
- V. Los Integrantes del Comité, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- VI. Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, es decir, 50% mas 1, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 - a. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
 - b. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c. Desahogo de los puntos del orden del día
 - d. Asuntos generales, en su caso.
 - e. Firma del acta.
 - f. Seguimiento de acuerdos.

En ausencia del o la Presidente (a) o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

- VII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el o la presidente (a) tendrá voto de calidad.
- VIII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregaran previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día con una anticipación de al menos dos días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentaran en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Técnico, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
 - a. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - c. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d. Firma del formato por parte del Secretario Técnico.
- X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
- XI. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el o la Presidente (a), tendrá el voto de calidad.
- XII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se presentara a consideración del Comité, el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

4. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

5.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien, un arrendamiento o la contratación de un servicio, derivado de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal o Federal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones solicitados.

6.-LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTILÁN IZCALLI, SOLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del o la Presidente (a).
- II. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

7.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité, emitirá acuerdos, que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Técnico, indicándose expresamente el sentido de los mismos. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Técnico, entregará una copia al Representante de la Contraloría Interna del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- II. El Secretario Técnico, será el responsable de dar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- III. Si alguno de los integrantes del Comité, se negará a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento del o la Presidente (a), quién inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

ATENTAMENTE**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TESCO.**

LIC. SANDRA ANDREA ALCÁNTARA GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ,
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN

(RÚBRICA).

L.C. DENIS DEL CARMEN LEDESMA AZAMAR
VOCAL DEL ÁREA CONTRATANTE,
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

(RÚBRICA).

C.P. GILBERTO MUÑIZ SORIA
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

(RÚBRICA).

C. SANTIAGO ESTEBAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
VOCAL FINANCIERO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

(RÚBRICA).

C. ALDO ALAN GARCÍA MÁRQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 653/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, y formulada en contra de HALIFE YOLCU, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HALIFE YOLCU, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda... Que por medio del presente escrito y en atención a lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México vigente en nuestra entidad, vengo a manifestar mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que a la fecha me une al señor HALIFE YOLCU, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito desde este momento que se haga la notificación de la presente solicitud por edictos, para que en consecuencia y agotados los lineamientos procesales que la Ley marca para este innovador procedimiento, se decrete la disolución del vínculo matrimonial...

PROPUESTA DE CONVENIO cláusulas A) Se designa a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, para que durante el presente procedimiento y después de concluido, tenga a su cargo la guarda y custodia de nuestro menor hijo de nombre ALPER LEONARDO YOLCU ESPARZA, señalado como domicilio que nos servirá de habitación el ubicado en la calle CERRADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 310, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL BOSQUE, CASA 28, EN LA COLONIA LA MORA, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. B) Por lo que respecta al régimen de convivencia y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro el paradero del señor HALIFE YOLCU, por el momento no me pronuncio al respecto. C) En relación con la cláusula marcada con el inciso A), la que suscribe PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, seguirá habitando durante el presente procedimiento y después de concluido, el último domicilio en el que hicimos vida en común y el cual lo es el ubicado en calle de CERRADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 310, EN EL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL BOSQUE, CASA 28, EN LA COLONIA LA MORA, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y en el cual también habitara nuestro menor hijo. D) La cantidad que por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se apertura. E) Por lo que respecta al régimen económico de sociedad conyugal al cual nos sometimos al momento de contraer matrimonio, y al no haber bienes que repartir, no se propone forma para tal efecto. Que por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma, vengo a desahogar la vista que me fuera ordenada mediante auto (acuerdo) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013) y que me fuera notificado en fecha veinte (20) de junio del corriente, para que en el plazo de tres días manifieste lo siguiente: A)... la forma en cómo serán garantizados los alimentos, al respecto manifiesto que en mi anexo número tres, consistente en mi propuesta de convenio, y que fue glosado a mi

solicitud de divorcio incausado, específicamente en la cláusula marcada con el inciso D), la suscrita señala: "... la cantidad que por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se apertura...", por lo que también desde un inicio tal requisito ya estaba satisfecho, sin embargo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, aclaro que la forma en como deberá de garantizar el hoy solicitado los alimentos para la suscrita y mi menor hijo se deberá hacer mediante depósito bancario, en la cuenta de banco que para este efecto apertura la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA. B) En cuanto a señalar la fecha, lugar y por conducto de quien será entregada la pensión alimenticia, al respecto manifiesto que en mi anexo número tres, consistente en mi propuesta de convenio, y que fue glosado a mi solicitud de divorcio incausado, específicamente en la cláusula marcada con el inciso D), la suscrita señala: "...la cantidad por concepto de alimentos deberá ministrar el señor HALIFE YOLCU, a favor de la suscrita y de mi menor hijo, será la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100) mensuales, los cuales serán entregados a la señora PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, mediante depósito bancario en la cuenta de banco que para efecto se apertura..." por lo que también desde un inicio tal requisito ya estaba satisfecho, a excepción de la fecha de pago, sin embargo y manifiesto que, la cantidad que por concepto de alimentos deberá pagar el acreedor alimentario HALIFE YOLCU, deberá de ser depositada los primeros tres días de cada mes, mediante depósito bancario, en la cuenta de banco que para este efecto apertura la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA, misma cantidad que verá recibir la suscrita por parte de la institución bancaria, al momento en que la que suscribe realice el retiro correspondiente, por el simple hecho de que la cuenta va a estar aperturada a mi nombre, es decir la pensión alimenticia será entregada por conducto de la suscrita PAOLA ELISA ESPARZA GARCIA. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Isabel Piña González.-Rúbrica. 2571.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 902/2013.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: MARGARITO FELICIANO VENTURA.
 DEMANDADO: JOSE LUIS GUERRERO GARZA Y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS GUERRERO GARZA Y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES.

MARGARITO FELICIANO VENTURA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapion de JOSE LUIS GUERRERO GARZA y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del departamento #101, el edificio "D", del conjunto habitacional en condominio marcado con el #9, de la calle Arboledas, en el Fraccionamiento denominado El Olivo II, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 46.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.00 metros con vacío patio departamento 102 "B", al oriente: en 8.25 metros con vacío patio departamento 201 "B" y departamento 102 "D", al sur de oriente a poniente en 3.15 metros vuelta al norte: en 1.15 metros vuelva al

ponente en 2.85 metros con vacío andador común y andador común, al poniente: en 7.10 metros con departamento 402 "C", abajo con departamento 102 "B", y arriba con departamento 402 "E", inmueble del cual aparece inscrito como propietario legal en la Oficina Registral de Tlalnepanitla, JOSE LUIS GUERRERO GARZA. En fecha veinte de marzo del dos mil MARGARITO FELICIANO VENTURA, celebró con MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, un contrato privado de compraventa respecto de la propiedad antes mencionada. Fecha desde que le dio la posesión del mismo, por lo que desde entonces la ha poseído en carácter de dueño, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a JOSE LUIS GUERRERO GARZA y MARIA ESTHER MAGOS FUENTES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: veintidós de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronceros.-Rúbrica.

701-A1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS, S. DE R.L.

GUADALUPE FLORES AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 14/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de LAURA MARTINEZ CHIMAL Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., LA USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado ALEXANDER FLEMING, número 129, en su caso el ubicado en el lote 25, manzana 13, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual manifiesta la ocurrente tiene las siguientes medidas y colindancias: a) 200 metros con María Medina, b) 200 metros con Guillermo Antonio y c) 200 metros con Aguilar Hernández, en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de cesión de derechos, celebrado con Laura Martínez Chimal, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio, desde la fecha de celebración de dicho contrato esta fecha a título de propiedad, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a

partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

701-A1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radicó el expediente número 349/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre el cumplimiento del Contrato, promovido por JUAN MANUEL MARTINEZ ZARATE EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ contra LORENZO MEJIA FONSECA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha seis de enero de año dos mil once denominado por las partes como Promesa de Compraventa respecto del inmueble ubicado en camino al Pilar sin número, paraje El Pilar, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por lo que solicita del Señor LORENZO MEJIA FONSECA la suscripción del Contrato Definitivo de la compraventa del inmueble de referencia.

B).- El otorgamiento y firma de las escrituras públicas correspondientes, ante el Notario Público.

C).- La entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado LORENZO MEJIA FONSECA del inmueble motivo del presente juicio.

D).- El pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del documento base de mi acción y como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido hasta la fecha el demandado.

E).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis.

HECHOS

1. - Mediante auto declarativo de herederos de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, dictado por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, fui designado albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de mi difunto padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ, cargo que acepte y proteste el día seis de marzo del año en curso.

2.- En fecha seis de enero del año dos mil once el demandado LORENZO MEJIA FONSECA como promitente vendedor y mi difunto padre el señor MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ como promitente comprador, celebraron en original y duplicado un contrato al que denominaron Promesa de Compraventa, inmueble que se ampara mediante la inscripción administrativa identificada con el número de folio

01004, relativa al expediente 1067-237/01 a nombre del demandado LORENZO MEJIA FONSECA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral de Lerma, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida 492-1067 del Volumen 47, foja 128, el día catorce de febrero del año dos mil tres, amparando la propiedad del inmueble con clave catastral 042011230300000, ubicado en camino al Pilar, sin número, del paraje El Pilar, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por lo que mi difunto padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ suscribió veintisiete títulos de crédito cada uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Las partes convinieron como precio de la operación la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían pagados por mi difunto padre, de la siguiente manera; el primero por la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y dos pagos subsiguientes cada uno de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100), y la cantidad que restara de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sería realizado mediante veintisiete pagarés mensuales cada uno por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.), mismos que quedaron garantizados con la suscripción de los veintisiete títulos de crédito tipo pagaré.

4.- La mecánica de pago consistía en que mi padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ acudía en compañía de mi señora madre TERESA VICTORIA ZARATE JIMENEZ, mi hermano ERIK MARTINEZ ZARATE o el suscrito JUAN MANUEL MARTINEZ ZARATE o solo con alguno de nosotros, los días primero de cada mes al domicilio ubicado en calle cerrada de Matamoros número 101, en Barrio de la Concepción en el Municipio de San Mateo Atenco, para hacer la entrega al demandado LORENZO MEJIA FONSECA de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, lo cual fue aconteciendo de esta manera sin contratiempos, hasta que la salud de mi padre se lo permitió, ya que en fecha veinte de enero del año dos mil doce irremediamente mi padre MARTINIANO GERARDO MARTINEZ GONZALEZ falleció.

5.- Ante esa dolorosa situación, el suscrito y mis familiares asumimos la obligación de continuar con la mecánica del pago que venía realizando mi padre, continuamos efectuando los pagos por la cantidad ya establecida y el demandado casi siempre en presencia de la señora FRANCISCA VILLEGAS GUTIERREZ nos hacía la entrega del documento mercantil tipo pagaré que correspondía al mes de pago, lo cual fue aconteciendo hasta el mes de febrero del año dos mil trece en que realizamos el último de los pagos a los que se había obligado mi difunto padre, recuperando en consecuencia todos y cada uno de los veintisiete títulos de crédito tipo pagaré que nuestro padre había firmado como garantía del pago, situación que nos facultó para solicitar del demandado, el cumplimiento fiel de la prestación marcada con el inciso "A", en virtud de que a la fecha se ha cubierto en su totalidad y a su entera satisfacción de mi contraparte el precio pactado para la compraventa del inmueble.

6.- Una vez que acudí al domicilio del demandado a realizar el último pago, le requerí al demandado de manera verbal la suscripción del Contrato Definitivo de Compraventa al que hace referencia la cláusula primera y cuarta del documento base de la acción, al que contestó que tenía actividades programadas que le diera unos días más, con lo cual no tuvimos mayor problema, confiando en la buena voluntad y honradez que hasta ese momento nos había mostrado mi contraparte.

7.- A partir de ese momento el suscrito y mis familiares estuvimos en espera de que el demandado LORENZO MEJIA FONSECA fuera a buscarnos a nuestro domicilio tal y como lo habíamos acordado, sin embargo, esto nunca aconteció, y hasta la fecha no hemos podido localizarlo en dicho domicilio ya que ahí nos atienden unos familiares y nos dice que ya no vive ahí y que podemos encontrarlo en el Municipio de Xonacatlán, en el cual acudimos y nos atendieron unos familiares diciéndonos que era su esposa, hija y yerno, pero que por el momento no se encontraba, pero con el transcurso de nuestras visitas nos empezaron a comentar que el señor LORENZO MEJIA FONSECA ya no vive en dicho lugar, lo que pone en manifiesto la temeridad, falsedad y mala fe con la que se conduce actualmente mi contraparte.

8.- Con la finalidad de encontrar una solución amistosa al problema, el trece de enero del año dos mil catorce, acudí por primera vez ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Xonacatlán Adscrito al Primer Turno para solicitar envíe citatorio al señor LORENZO MEJIA FONSECA y no obstante que dicha autoridad giro tres citatorio y de los cuales ha hecho caso omiso, y no se ha obtenido respuesta favorable.

Dado que se desconoce el domicilio de LORENZO MEJIA FONSECA, por auto de fecha once de junio del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- Dado en Lerma, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena: once de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

2577.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SALVADOR JUAREZ TOVAR.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GLORIA LARA GUZMAN, le demanda a SALVADOR JUAREZ TOVAR y LUIS LARA MORALES, en el expediente número 269/2011, relativo al juicio ordinario civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número treinta y seis, de la manzana setenta y nueve, de la Colonia Agua Azul, ubicada en calle Lago Ginebra número doscientos treinta y dos de la misma Colonia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 151.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 35; al sur: 16.82 metros con lote 37; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Ginebra; al poniente: 09.00 con lote once.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de cesión de derechos a Título Gratuito que como cesionaria celebó con el hoy demandado LUIS LARA MORALES de fecha cinco de mayo del año dos mil, fecha desde la que la señora GLORIA LARA GUZMAN, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo

dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en sí mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 673, volumen 30, Sección Primera, Libro Primero, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, a nombre de SALVADOR JUAREZ TOVAR.

Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveído de fecha cinco de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el trece de marzo de dos mil trece.- Fecha de acuerdo: cinco de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

3a2-B1.-23 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALICIA LOPEZ MARENO.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO GARCIA ANDRADE, por su propio derecho y bajo el expediente 1877/2013, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, fundándose para ello en la siguiente prestación: ÚNICA.- La declaración judicial donde se asigne al suscrito a guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva del menor de la pareja en unión libre, los CC. ALICIA LOPEZ MANERO y FERNANDO GARCIA ANDRADE menor que por nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ el cual a la fecha cuenta con cuatro años de edad; fundándose para ello en los siguientes hechos, el seis de enero del año dos mil seis, formamos pareja en unión libre el suscrito FERNANDO GARCIA ANDRADE y la demandada ALICIA LOPEZ MANERO derivado de dicha relación de unión libre procreamos un hijo quien fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil nueve quien en la actualidad cuenta con cuatro años de edad, no obstante y aún viviendo juntos esta sostenía una relación amorosa con otra persona ya que pude percatarme de que meses antes ella recibía llamadas y mensajes amorosos en un teléfono celular el cual ella mantenía oculto y cuando vi los mensajes la confronte no lo negó y me dijo que a él lo amaba tanto que se iría con él y lo cumplió llevándose con la a su hija de su primer matrimonio y a nuestro menor hijo de nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ, la demandada después de dos semanas y decidimos y acordamos que a los niños yo los vería cada quince días y el cual estaría conmigo de viernes a domingo y cuando yo no estaba con ellos la comunicación con ellos era por teléfono y por redes sociales cabe mencionar que yo era responsable de los gastos de nuestros

menores hijos ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ y de su hija de la demandada de nombre VALERIA GUTIERREZ LOPEZ, la demandada cotidianamente se dedicó a mentir y engañar al suscrito y su anterior pareja, ahora lo hace con su actual esposo, por que con este último si se caso. Lo comento por que me buscaba para tener intimidad y yo aceptaba por que me decía que quería regresar conmigo, pero no lo cumplió, el día quince de septiembre del año dos mil trece como a las once de la mañana hace entrega al suscrito a nuestro menor hijo de nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ quien a la fecha cuenta con cuatro años de edad, en el domicilio de su mamá JUANA MANERO ANTONIO, ubicado en Avenida Poder Legislativo, número treinta y siete, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca Morelos, argumentando que me lo dejaba por que su actual esposa no lo quería ya con ellos y se retiró del domicilio, al principio pensé que era una broma y que regresaría y hasta la fecha ya no regreso por nuestro menor hijo. El Juez por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, admitió la demanda; y por auto de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndote saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION.

JOSE GUADALUPE RAMIREZ BRISUELA, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado bajo el número de expediente 223/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIO MORA LEDESMA y LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, solicitando:

a.- El otorgamiento y firma de escritura de compraventa ante el Notario Público respecto del terreno ubicado en lote 96, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

b.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Fundándose para hacerlo en la relación sucinta de los hechos siguientes:

1.- En fecha 14 de mayo del 2001, el promovente celebró un contrato de compra venta con MARIO MORA LEDEZMA.

2.- Del contrato referido, se desprende en su cláusula segunda, se deriva que el precio fijado por el inmueble materia del juicio correspondía a la cantidad de 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada y entregada en los

términos establecidos por el contrato aludido, de tal manera que no existe adeudo alguno por parte de la actora.

3.- Del mismo instrumento en su cláusula tercera se desprende que el hoy demandado se comprometió de darle la formalidad necesaria al contrato ante Notario Público y así el actor pudiera estar en plenitud de adquirir la escritura correspondiente.

4.- Que el inmueble descrita en líneas que anteceden cuenta con las siguientes medidas y calindancias:

Al noreste: con 15.00 metros, linda con calle de los Duendes.

Al sureste: con 43.65 metros, linda con lote 98.

Al suroeste: con 15.00 metros, linda curva y lote 95.

Al noreste: con 43.40 metros, linda con lote 94.

Con una superficie total de: 633.00 metros cuadrados.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, México, BAJO LA PARTIOA 1390, VOLUMEN 68, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA OE FECHA 18 DE ABRIL DE 1979.

5.- Que desde la fecha de firma del contrato privado de compra venta el actor ha realizado los pagos de impuestos correspondientes al inmueble motivo de esta litis.

6.- Que pese a lo pactado y mediante diversas solicitudes que hiciera el promovente al hoy demandada, éste no se ha presentado a otorgar su firma para la escritura correspondiente. Por lo que se considera que su posición reúne la características establecidas por la Ley instando a este órgano jurisdiccional.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas ante la Primer Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, por el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación en el Estado de México. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce y trece de marzo de dos mil trece, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

MARIA GUADALUPE CONTRERAS GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), misma que le recayera el número de expediente 124/2013, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) La declaración de la sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en CALLE CHILPANCINGO NUMERO 62, EDIFICIO E, OEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA,

ESTADO DE MEXICO también conocido como CONJUNTO HABITACIONAL ATRIUM RESIDENCIAL, CALLE CHILPANCINGO NUMERO 62; ambos DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; b) En consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que sobre bien aparece a favor de la codemandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., mismo que se encuentra registrado bajo la partida 939, volumen 1862, libro primero, sección primera. folio electrónico número 155739, como lo establece en el certificado de inscripción que en original se anexa a la presente y se inscriba dicha propiedad a favor de la suscrita en mi carácter de dueña del inmueble antes mencionado; c) El derecho de uso de cajón de estacionamiento que me corresponde, de acuerdo al edificio en el que se ubica mi departamento; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la demandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, personalmente o quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México. con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá en juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, y se publicarán tres veces en siete días hábiles, que contendrán una relación sucinta de la demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Ojario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente a los treinta y un días de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIOACION:

MIGUEL ANGEL RAMIREZ BRIZUELA, promovió bajo el número de expediente 307/2013-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), en contra de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA y LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, respecto a las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento y firma de escritura de compraventa por parte de los codemandados ante Notario Público, respecto del terreno ubicado en: lote 161-D, Loma Santa Bertha, Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B. En consecuencia de la acción de otorgamiento y firma de escritura intentada en contra de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, solicito se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la moral demandada "LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION", misma que se encuentra registrada bajo la partida 13757, volumen 14, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1973, y se inscriba a nombre del actor, ello en atención a los siguientes hechos.

En fecha 15 de junio de 1991, el demandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, adquirió para sí, mediante compraventa el inmueble que nos ocupa. 2. En fecha 30 de abril de 2002, el hoy demandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA Y EL ACTOR celebramos contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en el lote 161-D, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas.

Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, lo que acredita con contrato de compraventa original. 3. En la cláusula tercera del contrato privado de compraventa se estableció como precio del inmueble la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue debidamente pagada entregada en los términos pactados. 4. Cabe mencionar que en la cláusula séptima del contrato de compraventa, la persona física demandada se comprometió a presentarse a efecto de darle la formalidad necesaria al contrato de compraventa, sin que a la fecha se haya logrado, perjudicando al actor para obtener la escritura, motivo por el cual se demanda este juicio. 5. El inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 42.45 metros con lote 161-C, al sur en 42.20 metros con lote 16-E, al este en 17.00 metros con lote 147-C, al oeste en 17.30 metros colinda con eje de carretera federal, teniendo una superficie de 725.00 metros cuadrados. 6. Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que me fueron entregados al momento de la compraventa el traslado de dominio y los recibos del predio correspondientes a nombre de la persona física hoy demandada, mismos que se anexan en original. 7. De igual forma, manifiesto a su Señoría que se demanda a la moral LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, en virtud de que el citado terreno se encuentra inscrito en el Registro Público a nombre de la moral citada, motivo por el cual se demanda a dicha moral. 8. Asimismo manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la moral demandada lo fue el ubicado en: calle 2 de Marzo, número 27, Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, Estado de México. 9. Después de comprar el terreno materia de este asunto, no se ha podido elevar a escritura pública, por lo cual se acude a su Señoría a efecto de que se realice el otorgamiento y firma de escritura de los hoy codemandados.

Asimismo el auto del dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014), ordena que..., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, el contenido del proveído de fecha tres (03) de abril del dos mil trece (2013), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Se hace del conocimiento el auto del tres (03) de abril de dos mil trece (2013).

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL RAMIREZ BRIZUELA, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil (usucapión) de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, y la moral denominada LAS CABAÑAS S.A., hoy en liquidación, con domicilio que refiere en el de cuenta, las prestaciones que reclama, por las razones que hace valer, en consecuencia.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, tórnese los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, y en el domicilio que señala en el hecho ocho como de LAS CABAÑAS S.A. hoy en liquidación, a través de apoderado o representante legal, y emplácese a los demandados, corréndoles traslado con

las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de nueve días den contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado, que lo es la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial.

En consecuencia, hágase esta y las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal a la parte actora, por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, con fundamento en el artículo 1.135 del Código en consulta, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código en comento, por el momento, no ha lugar a emplazar a la moral antes mencionada por medio de edictos, en atención que no existe constancia que acredite que el domicilio que refiere como de la moral demandada se encuentra abandonado y desocupado.

En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 20, 24, 28, fracción I, 29, 32, fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social, para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad que respecto a esta región tiene su sede en: Avenida Ferronales Nacionales sin número, Colonia Guadalupe, Edificio de Juzgados Civiles, planta baja, Código Postal 54805, Cuautitlán, México, para lo cual deberán expresarlo así a este órgano jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezará a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio.

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

AUTO ACLARATORIO: CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Con el estado actual que guardan los autos, de los cuales se desprende que en el escrito inicial de demanda, se reclama como prestación principal el otorgamiento y firma de escritura en contra de los codemandados, y atendiendo a que de las constancias que se advierten en el presente expediente se aprecia que la acción que demanda es otorgamiento y firma de escritura, aunado a que el codemandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, se aplanó a la demanda instaurada en su contra, compareciendo a ratificar su allanamiento, y en atención

que en auto inicial demanda se asentó de manera diversa el juicio refiriendo que es una usucapión, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad se aclara que la acción intentada en el presente Juicio lo es otorgamiento y firma de escritura no así usucapión como se asentó en auto del tres de abril de dos mil trece, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes, misma que es parte integrante del citado proveído.

Dado en fecha uno (01) de abril de dos mil catorce (2014). Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.

Auto que lo ordena: Dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

C. RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ.

EL SEÑOR ULISES PORTILLO AGUAYO <, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 924/2012: 1) EL RECONOCIMIENTO DE LA PETERNIDAD, RESPECTO DE LA MENOR QUE LLEVA POR NOMBRE ANDREA XIMENA ROLDAN ROMERO:

BASANDO SU PRETENCION Y ACCION EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 CONOCI A LA SEÑORA ERIKA ROMERO REYNOSO, CON QUIEN INICIE UNA RELACION DE AMISTAD, ENTERANDOME POR PROPIA BOCA DE QUE ESTA SE ENCONTRABA CASADA CON EL SEÑOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ DESDE EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO LA AMISTAD QUE INICIALMENTE UNIO A ERIKA ROMERO REYNOSO Y AL COMPARECIENTE SE FUE CONVIRTIENDO EN UN VERDADERO AMOR, Y ANTE LA CRISIS DE SU MATRIMONIO FUE POR LO CUAL INICIAMOS A TENER RELACIONES EXTRAMARITALES, DESDE LUEGO CON LA PROMESA POR PARTE DE ELLA DE QUE SE IVA A DIVORCIAR DE RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ..., SIGUIO PASANDO EL TIEMPO, Y SEGURO ESTOY QUE CON MOTIVO DE LAS RELACIONES HABIDAS CON ERIKA ROMERO REYNOSO, ESTA SE EMBARAZO Y EL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2010 NACIO LA MENOR LA CUAL HOY LLEVA POR NOMBRE ANDREA XIMENA ROLDAN ROMERO, COMO ASI FUE REGISTRADA POR AMBOS CONYUGES HOY DEMANDADOS ANTE EL C. JUEZ TERCERO DEL DISTRITO FEDERAL... ERIKA ROMERO REYNOSO Y RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ LOGRARON PONERSE DE ACUERDO RESPECTO DE SU CRITICA SITUACION CONYUGAL Y EL 26 DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, INICIARON LOS TRAMITES, DE DIVORCIO VOLUNTARIO ANTE EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MEX....., DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL ANTES REFERIDO LE HE PEDIDO A ERIKA ROMERO REYNOSO, ME PERMITA RECONOCER A LA MENOR ANDREA XIMENA ROLDAN ROMERO, POR SER ESTA HIJA MIA, SIN EMBARGO ELLO NO HA SIDO POSIBLE EN VIRTUD DE QUE DICHA MENOR YA FUE REGISTRADA Y RECONOCIDA COMO HIJA DE ERIKA ROMERO REYNOSO Y RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ POR LO QUE ANTE ESTA SITUACION ME VEO PRECISADO A DEMANDAR EL RECONOCIMIENTO DEL VINCULO DE FILIACION QUE TENGO CON RESPECTO A LA MENOR, ANTES MENCIONADA, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE DECLARE PROCEDENTE DICHO RECONOCIMIENTO Y LA MENOR SEA REGISTRADA POR EL COMPARECIENTE Y LA SEÑORA ERIKA ROMERO REYNOSO BAJO EL NOMBRE DE ANDREA

XIMENA PORTILLO ROMERO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL DEMANDADO, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACENSE AL SEÑOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE OBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEBIENDO ADEMAS FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTAR SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RUBRICA.

2432.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que SAUL SANTOS TORRES y GUADALUPE ROSAS AGUILAR DE SANTOS, también conocida como GUADALUPE ROSAS AGUILAR, le demanda a MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ en el expediente número 29/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, demandado la CANCELACION DE HIPOTECA, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número doce, de la manzana 30 y construcciones sobre el mismo edificadas y marcadas con el número 205, de la calle Correos, en la Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 134.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros y lindan con lote 13; al sur: 16.82 metros y linda con lote 11; al oriente: 9.00 metros y lindan con lote 40; al poniente: 09.00 con calle Correos.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de su acción es la escritura número 310 de fecha quince de febrero de 1980, otorgada ante el señor Licenciado MAXIMILIANO ROJO SALIDO. Notario número 77 del Distrito Federal, mediante el cual los suscritos celebraron contrato de mutuo con garantía hipotecaria, con la C. MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, instrumentado por el que la C. MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, les dio la cantidad de \$130.000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en garantía del puntual pago de la suma mutuada y el de sus intereses constituyeron una hipoteca en primer lugar respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 30 y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 205, de la calle Correos, en la Colonia

Metropolitana Segunda Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, en consecuencia de la anterior dicha escritura quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México en la Sección Primera, Libro Segundo, del volumen siete y bajo la partida 431 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveídos de fecha doce de abril de dos mil doce y catorce de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidas en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiocho de abril de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo: doce de abril de dos mil doce y catorce de marzo de dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 697/2013, relativo el Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por REYNA CORONA PACHECO, a MARTIN ANDRES MATA GALINDO, en el que se solicita el Divorcio Incausado, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- Guarda y custodia. Manifestando que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon a su menor hija de nombre CYNTHIA ITZEL MATA CORONA, en el mes de abril del año dos mil trece, la señora REYNA CORONA PACHECO solicito el Divorcio Incausado al señor MARTIN ANDRES MATA GALINDO en este Juzgado, en auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, se ordenó la búsqueda y localización del señor MARTIN ANDRES MATA GALINDO y el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de MARTIN ANDRES MATA GALINDO, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al notificado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, y por último por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376 del Código de Procedimientos Civiles vigente en relación con los artículos 4.203, 4.204 del Código Civil, se señalan las nueve horas del día diez de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de avenencia, en la cual se tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y en caso de no lograr avenirlos se continuara con la misma, escuchando el suscrito a las partes sobre las propuestas del convenio, en las que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados y se podrá aprobar y elevar a cosa juzgada el convenio decretándose la

disolución del vínculo matrimonial, a la que deberán acudir personalmente los cónyuges, debidamente identificados con documento oficial, apercibiendo al cónyuge citado MARTIN ANDRES MATA GALINDO, para el caso de no comparecer a la segunda audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal de igual forma prevengasele para que designe domicilio dentro del lugar de ubicación de éste Juzgado para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica. Domicilio de la Oficina del Boletín Judicial. Pedro Ascencia número trescientos siete (307), Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México.

365-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 335/2012, relativa al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE GENOVEVA y ABRAHANA BEATRIZ ambas de apellidos FERNANDEZ CRUZ, en contra de SANTIAGO FERNANDEZ y SIMON FERNANDEZ VEGA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO FERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La usucapión que ha operado a su favor respecta del terreno identificada como Cruz Verde del Barrio de San Pablo del Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 364.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 28.33 metros y linda con Luz Lozano; sur: 28.33 metros con calle; oriente: 12.91 metros con Gabina Lozano; poniente: 12.91 metros con Macedonio Uribe. HECHOS: 1.- Con fecha 4 de febrero de 1999 las suscritas en forma conjunta celebramos contrato de cesión de derechos privado, respecto del terreno identificado plenamente en la prestación A), dicha cesión de derechos la firmo a nuestro favor el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, tal y como lo demostramos con el referido contrato que se acompaña en original, siendo esta la causa generadora de nuestra posesión. 2.- Desde el momento en que adquirimos el terreno, nos fue entregada en forma física y material por lo que nos encontramos en posesión del mismo desde hace más de diez años. 3.- La posesión que ostentamos es de buena fe, toda vez que a raíz del contrato de cesión de derechos celebrado a nuestro favor por el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, además de entregarnos la posesión física y material, nos fueron entregados los recibos del impuesto predial, traslado de dominio, pagos de agua, la entrega del testimonio original que contiene la escritura de compraventa celebrada entre el señor GABINO LOZANO y SANTIAGO FERNANDEZ, pasada ante la fe del Notario Pública del Distrito de Texcoco de fecha 3 de septiembre de 1932, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo la partida 477 del volumen veintiocho, libro primero, sección primera de fecha 9 de

marzo de 1968. 4.- Desde el momento en que entramos en posesión ha sido en forma pacífica, ya que nunca hemos tenido problemas con la misma. 5.- Nuestra posesión ha sido en calidad de propietarios, porque siempre desde que lo adquirimos hemos cubierto los impuestos del pago predial, agua y todos y cada uno de los pagos que corresponden a la obligación fiscal, lo que acreditamos con treinta recibos originales que nos servimos acompañar y que demuestran que año tras año y en forma continua se cumple con las obligaciones fiscales. 6.- Nuestra posesión ha sido en forma continua, ya que desde la fecha en que adquirimos el bien inmueble que fue en fecha 4 de febrero de 1999, hasta la fecha han transcurrido más de diez años por lo que no hemos convertido en propietarias del bien inmueble con todas sus consecuencias legales. 7.- Nuestra posesión siempre ha sido en forma pública, ya que le consta a los vecinos de la localidad así como a las autoridades u además porque existen testigos de nuestro dicho y que presentaremos en el momento procesal oportuno. 8.- El predio Cruz Verde, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 477 del volumen 28, libro primero, sección primera de fecha 9 de marzo de 1968, lo que demostramos con el certificado de inscripción expedido por dicha autoridad, y que nos servimos acompañar. 9.- Los derechos que adquirimos respecto del bien inmueble motivo de este juicio, fue en fecha 4 de febrero de 1999, por lo que en ese entonces se encontraba en vigor en Código Civil Derogado para el Estado de México, hasta el día 2 de junio del dos mil dos, por lo que este juicio se debe de tramitar con el referido Código Civil Derogado de acuerdo al Artículo Sexto Transitorio apartados 1, 2, 3 y 4 del Código Civil Reformado. 10.- Por el transcurso de tiempo y por las condiciones en que adquirimos el bien inmueble, nos hemos convertido en propietarias del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 11 días del mes de febrero de años dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

365-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADOS: DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 737/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, MIRIAM AVALOS ORIGEL les demanda la Usucapion respecto de una fracción del inmueble ubicado en la manzana 3, lote 10, condominio horizontal Los Pinos, en la Avenida Pavorreal en la Colonia Lomas de San Esteban, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.00 metros con lote 9; al sur: 22.00 metros con lote 11; al oriente: 10.00 metros con calle interior y al poniente: 10.00 metros con lote 3, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados. Con fecha 27 de enero de 2001, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE BUGARIN GUTIERREZ respecto de la fracción en cita. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México, en la partida 827, Libro Primero, Sección Primera, volumen 78, a favor de DALFA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ que deberán presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Se deja a disposición de DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, mayo 29 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 832/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de arrendamiento), promovido por MARIA ESTHER PEREZ VAZQUEZ, en contra de MAURICIO GARCIA RODRIGUEZ y SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA RESCISION DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2009; B) COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISION LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE; C) EL PAGO DE LAS RENTAS DE ENERO A AGOSTO DEL 2010, ENERO A DICIEMBRE DEL 2011, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2012 Y DE ENERO HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 01 de enero del 2009, las partes en el presente Juicio celebraron contrato verbal de arrendamiento, por un término de un año forzoso respecto del LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 1, PLANTA BAJA "LOCAL 2", EN EL BARRIO SANTA ISABEL, COLONIA CENTRO TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; que el precio de la renta sería por la cantidad de \$3,060.00 más IVA dando como resultado la cantidad de \$3,600.00, que los hoy demandados dejaron de pagar dichas rentas de enero del año dos mil diez hasta la fecha; que en múltiples ocasiones la actora ha requerido el pago de las rentas y la entrega del inmueble negándose los demandados a pagar. Haciéndole saber a la demandada SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 347/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante este Juzgado por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL y GUILLERMO LOPEZ LOPEZ, mediante proveído de doce de mayo del año en curso, se ordenó sacar a REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 31 DEL LOTE "A"; VIVIENDA NUMERO 36 DEL LOTE "A"; VIVIENDA NUMERO 37 DEL LOTE "A"; VIVIENDA NUMERO 17 DEL LOTE "B"; VIVIENDA NUMERO 18 DEL LOTE "B"; VIVIENDA NUMERO 34 DEL LOTE "B", UBICADAS EN EL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA CON EL NUMERO OFICIAL 2 "A" Y 2 "B", DE LA CALLE EDWARD SALK, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, LOTES "A" Y "B" DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO "CAMPO SANTO", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, por medio de EDICTOS que se publicarán, por TRES VEGES en NUEVE DIAS, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" y en los lugares de costumbre del Juez exhortado. Siendo el precio del avalúo mas alto, rendido por el perito en valuación de la parte actora, la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada una de las viviendas, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad antes señalada, por tratarse de materia mercantil. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 28 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2562.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 139/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INMOBILIARIA HATTIE, S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADOS HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ y BLANCA MARGARITA HEYNOZO PEDRAZA, en contra de NORMA ELVIRA CRUZ GUTIERREZ y HORACIO DANIEL VALDES FIERRO, por auto de seis de junio del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día treinta de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa tipo Aile número 2, lote 1, manzana 3 Bosque de los Encinos, Avenida Miguel Hidalgo número 112, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros, con lote 3; al sur: 25.00 metros; con lote número 1; al este: 7.50 metros, con calle y al oeste: 7.50 metros con área común de circulación vehicular, con una superficie de 187.50 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por

los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dichos avalúos, esto es, la cantidad de \$2,293,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 06/06/2014.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2561.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 117/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE IRMA ADRIANA RODRIGUEZ CARRANZA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CIENTO TRES DE LA TORRE "B", DEL LOTE CONDOMINIAL VEINTIOCHO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EL RISCO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "COLINAS DE SAN JOSE", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO EX HACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE TORRE B, LOTE CONDOMINIAL 28, AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO, EX HACIENDA EL RISCO, DEPARTAMENTO 103, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO EL RISCO, ACTUALMENTE COLINAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MANZANA UNO, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$935,800.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, nombrada por este Juzgado; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO, tres veces dentro de nueve días. Convóquense postores, apercibiéndoseles a los mismos, para que en el entendido de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito ante este Juzgado. Se expide a las nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Primera Almoneda de Remate de fecha

veintiséis y treinta de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

695-A1.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YSIDRO IBARRA GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete 27 de mayo del año 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente número 1049/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por JOAQUIN VALDEZ PINEDA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La firma y otorgamiento de escrituras respecto del inmueble que se conoce como LOTE 18, MANZANA 42, UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 177, DE LA LOMA BONITA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en razón de haber otorgado contrato de compraventa de fecha 15 de abril de dos mil diez. 2.- La protocolización notarial a favor del actor, previa designación del notario con el efecto de la cancelación total de la inscripción registral a favor del demandado, bajo la partida asiento 71, volumen 5, sección primera, libro primero, de fecha 8 de junio de 1965, y se inscriba a nombre del actor. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 15 quince de abril de dos mil diez 2010, celebró contrato de compraventa con BENITO ZAMORA PEREZ, por conducto de usted, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18, DE LA MANZANA 42, UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 177 DE LA LOMA BONITA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y dominio que le fue otorgado por el demandado BENITO ZAMORA PEREZ; que el inmueble se encuentra inscrito a favor de BENITO ZAMORA PEREZ, bajo el asiento 72, volumen 5, sección primero, libro primero de 8 ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco; que tiene la posesión material del inmueble controvertido por haberla entregado el demandado BENITO ZAMORA PEREZ, a través de usted, el cual ocupa de buena fe, en forma pública, continua y en concepto de propietario, sin que persona alguna le haya disputado la posesión del mismo; que el pago por concepto de compraventa le fue liquidado, como consta en la cláusula respectiva; que en la cláusula segundo del contrato de compraventa la vendedora se comprometió a otorgar la escritura correspondiente. Llamando para tal efecto al vendedor a lo que éste contestó que eso ya no corresponde a su persona, siendo imposible localizarlo para que cumpla con su obligación. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 5 cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de mayo de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

699-A1.-23 junio, 2 y 19 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1457/2009.

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veintitrés de abril del año dos mil catorce y catorce de marzo del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO LUNA CONTRERAS, expediente 1457/2009, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, ha señalado las diez horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA VIVIENDA 2 (DOS), LOTE 21 (VEINTIUNO), MANZANA SEIS ROMANO, (HOY) PRIMER RETORNO DE CEDROS, CONDOMINIO (CERO) O, PROTOTIPO "SIAMES", DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS PORTALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, por lo que se convocan POSTORES, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada y para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado Imagen.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado Imagen.-México, D.F., a 12 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubi Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

2556.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 837/2007.

JOSEFINA MARTINEZ MORENO, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN GUADARRAMA REYNA, en el cual se señalaron las nueve horas del día cuatro de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos identificado como Benito Juárez, número veintiséis, Colonia Hank González, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio real 00252408 y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación, Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE

MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos de las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 16 de mayo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2568.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 421/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO JOAQUIN VELAZQUEZ GUERRERO, en contra de la persona moral AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, inmueble ubicado en Calzada de los Corredores sin número, en el paraje El Pedregal, manzana sin número, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 3434700 metros cuadrados que mide al norte: 15.51 metros y colinda con Teresa Cuenca Olascoaga; al sur: 6.90 metros y colinda con Inmobiliaria Unidifusión; al oriente: 305.57 metros colinda con Inmobiliaria Unidifusión; y al poniente: 381.69 metros colinda con Alfonso Mario Pérez Valenzuela y Teléfono Cuenca Olascoaga, para ello se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad que se asigna al citado inmueble por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$21'261,900.00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el citado avalúo, siempre y cuando cubra el importe de la suerte principal, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Toluca, México, dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2566.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

PARA CONVOCAR POSTORES A
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EXPEDIENTE: 284/05.
SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de siete de febrero, veinticinco de marzo y cinco de junio del dos mil catorce, deducido en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRUPO COMERCIAL S.O. S.A. DE C.V., en contra de GUERRERO

SANTILLAN JUAN y MARIO BARAHONA PEREZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado ubicados en Avenida de las Colinas número 1 y terrenos denominados Jicotes I o primero o Jicotes II o segundo, Casa Dúplex 7 B, régimen de Propiedad en Condominio "Residencial Casa Blanca II", (2 ETAPA), Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con dos cajones de estacionamiento, VALUADO EN LA CANTIDAD EN UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, los que se mandan fijar y se publicarán por tres veces dentro de nueve días.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería de la entidad, y en el periódico el de mayor circulación en la entidad, donde se ubica el inmueble, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.-México, D.F., a 09 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

2639.-26 junio, 2 y 8 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 542/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en las autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de MOLINA MARTINEZ MARCO ANTONIO y CONDADO NAVA MONICA ABIGAIL (cónyuge), la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, señaló las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de la vivienda número trece construida sobre el condominio cuarenta, lote cuarenta y cuatro, manzana cuarenta número sesenta y seis de la calle Veintinueve, ubicada en el predio rústico denominado "Rancho San Blas", en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con vivienda 12, al sur: en 2.65 metros con vivienda cuarenta y ocho del condominio cuarenta y dos y en 4.35 metros con muro medianero de la vivienda 14, al este: en 2.80 metros con área común (acceso) en 2.80 metros con muro medianero vivienda catorce, al oeste: en 5.60 metros con vivienda ocho, abajo: con losa de cimentación, arriba: con segundo nivel de la misma vivienda, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N. Debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA del Estado de México.-México, D.F., a 22 de mayo del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

693-A1.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1024/2014, promovido por MARTHA ELENA RAMIREZ MONROY, Albacea de la Sucesión a Bienes de EDUARDO RAMIREZ ENRIQUEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa anexa que se encuentra ubicado en el Cuartel Primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, actualmente calle de José Valentín Dávila, número 115, en el Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.10 metros colinda con Ignacio Enríquez García, actualmente con María Defina Enríquez Martínez, al sur: 14.50 metros con calle José Valentín Dávila, al oriente: 21.75 metros con Enrique Martínez Colín actualmente con Sandra Ramírez Monroy, al poniente: 20.90 metros con un callejón (actualmente servidumbre de paso cuyo predio es propiedad de Moisés Raúl Martínez Enríquez), con una superficie aproximada de 315.29 metros cuadrados.

Por auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2669.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS MARTINEZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 472/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.00 metros con Martínez Avila María Isabel, Araceli y Rcias Perete María Guadalupe, al sur: 73.00 metros Hernández Juárez Luis, al oriente: 59.30 metros con Avenida 16 de Septiembre, y al poniente: 59.80 metros con Martínez Avila María Isabel Araceli. Teniendo una superficie aproximada de 4,462.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

728-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CLAUDIA LUNA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1102/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre y sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.16 metros con María del Rocío Luna Flores, al sur: 17.16 metros con Martín Ricardo Carbajal López, al oriente: 17.50 metros con calle privada, al poniente: 17.50 metros con Martín Ricardo Carbajal López. Teniendo una superficie de 300.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

728-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1126/2014, promovido por CESAR GIL ROLDAN, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Endangola" del pueblo de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en la carretera libre Toluca - Atlacomulco, antes calle Venustiano Carranza; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 73.00 metros colinda con Martín Hernández López; al sur: 82.00 metros colinda con carretera libre Toluca- Atlacomulco; al oriente: 46.20 metros colinda con Enrique Mejía Rodríguez, Francisco López Blas y Reinalda López Blas; al poniente: 74.70 metros colinda con Marcial de Jesús Martínez Blas, Norma León López y María Asunción León López. Con una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2656.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1190/2014, promovido por AMALIA CASTRO VALDES, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien

inmueble ubicado en el paraje denominado "Enchamui" en la prolongación Insurgentes, sin número en la población de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en dos líneas la primera de 58.70 metros colinda con camino sin nombre, la segunda de 05.00 metros colinda con Mucio y Catalina de Jesús Mariano; al sur: tres líneas la primera de 0.88 metros colinda Mucio y Catalina de Jesús Mariano, la segunda de 37.60 metros y colinda con predio del señor Absalón Monroy Esquivel, la tercera de 11.83 metros colinda con Miglel Monroy Santos y Raymunda Martínez José María; al oriente: dos líneas la primera de 60.80 metros y colinda con camino sin nombre, la segunda de 15.85 metros colinda con predio de Absalón Monroy Esquivel; al poniente: en tres líneas la primera 16.90 metros colinda con Mucio y Catalina de Jesús Mariano, la segunda de 16.77 metros que es la medida real aún cuando el contrato señala que son 19.77 metros y colinda con Mucio y Catalina de Jesús Mariano, la tercera de 34.80 metros y colinda con Melitón de Jesús Mariano y Candelaria de Jesús Mariano. Con una superficie de tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados.

Por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2655.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 284/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VERONICA DEHONOR MARTINEZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN; CALLE FRONTERA SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CELEBRADO CON EL RUBEN DEHONOR CASTRO Y HELIBERTA MARTINEZ AGUILAR, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 21.50 METROS CON RUBEN DEHONOR CASTRO; AL SUR: 21.50 METROS CON GUILLERMO QUIROZ Y LUCIA IRMA; AL ORIENTE: 8.08 METROS CON RUBEN DEHONOR CASTRO; AL PONIENTE: 8.08 METROS CON CALLE FRONTERA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 173.72 METROS CUADRADOS. ORDENADO LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROGEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE

FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

2659.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 616/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARGARITA FLORES REBOLLAR, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en la calle Querétaro esquina con la calle Hidalgo, zona Centro de la Cabecera Municipal de Santo Tomás, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 8.15 metros y colinda con Jesús Flores Rebollar; al sur: mide 8.15 metros con la Avenida Hidalgo; al este: mide 13.15 metros con la calle Querétaro y al oeste: 13.15 metros con Isaías Flores Solórzano, con una superficie de 107.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor ISAIAS FLORES SOLORZANO, en fecha diecinueve de enero del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, dieciocho de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2661.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 614/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ISAIAS FLORES SOLORZANO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en domicilio bien conocido de la calle de Hidalgo, zona Centro de la Cabecera Municipal de Santo Tomás, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas de 3.85 metros con Jesús Flores Rebollar y 4.15 metros con Eloisa Nolasco; al sur: 8.00 metros con la Avenida Hidalgo; al este: dos líneas de 7.85 metros con Jesús Flores Rebollar y 13.15 metros con Margarita Flores Rebollar y al oeste: dos líneas de 5.14 metros con Lorenza Ruiz y 15.86 metros con José Ruiz Bartolo, con una superficie de 145.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con MARGARITA FLORES REBOLLAR, el diecinueve de enero del dos mil, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, diecinueve de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2660.-27 junio y 2 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente: 179898/76/2013, terreno "El Arenal o Danguani", ubicado en San Cristóbal Texcalucan, hoy; El Arenal o Danguani en la calle Quetzal sin número del poblado San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al norte: 22 metros con 643 cm, al sur: 235 metros con 921 cm, al oriente: 238 metros con 746, al poniente: 173 metros con 310. Superficie: 25.669.24 m2. (Veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de junio del 2014.- C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

704-A1.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 289655/48/2014, C. AMADO LUIS ANTONIO AGUILAR MULIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc s/n, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con Ma. Isabel Evelia Blanquel Venegas, al sur: 24.00 mts. colinda con calle Cuauhtémoc, al oriente: 31.25 mts. colinda con pasos de servidumbre, al oriente: 31.25 mts. colinda con Ernesto Dávila Torres. Superficie aproximada de: 750 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 271047/258/2013, C. ESTHER MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: el Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, mide y linda: al norte: 35.56 mts. colinda con Santiago Marcial Hernández, al sur: 29.33 mts. colinda con Francisco Marcial Hernández, al oriente: 20.00 mts. colinda con privada, al poniente: 21.72 mts. colinda con caño regador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 289644/41/2014, C. SUSANA MARQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle San Vicente número 12, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, México; Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 5.60 mts. con calle Santana, al sur: 4.60 mts. con Sra. Karina Arzate Reyes, al oriente: 19.50 mts. con Angel García Martínez, al poniente: 19.50 mts. con calle San Vicente. Superficie aproximada de: 99.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2673.-27 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Exp. No. 293925/40/2014, C. MARIA VIRGINIA SOTELO HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de los llamados de común repartimiento denominado Las Colonias, ubicado en términos del Cerro de Atlaco (actualmente cerrada de las Colonias No. 62) Colonia Las Colonias, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 200.00 metros cuadrados, al norte: en 10.00 mts. con Modesto Herrera Tapia, al sur: en 10.00 mts. con cerrada Las Colonias, al oriente: en 20.00 mts. con el vendedor, al poniente: en 20.00 mts. con el vendedor.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293921/39/2014, CC. JOSE RENE VARGAS ESPINOZA y ANGELINA GARCIA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", ubicado sobre camino público, sin nombre, (actualmente calle Bugambillas sin número) Colonia Miraflores, Municipio Isidro Fabela, Estado de México, mide y colinda: superficie: 312.69 metros cuadrados: al noreste: en 15.80 mts. con camino sin nombre, al sureste: en 32.00 mts. con la C. Virginia Acéves Blas, al suroeste: en 4.20 mts. con la C. Virginia Acéves Blas, al noroeste: en 32.60 mts. con la C. Elodia García Jiménez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293927/41/2014, C. LEONILA ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado El Zapote, (actualmente calle Nochebuena, manzana H, lote 6) Colonia Ampliación El Chaparral, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 124.00 metros cuadrados: al norte: en 16.00 mts. con Florentina Anguiano González, al sur: en 16.00 mts. con Paula Flores Caballero, al oriente: en 8.00 mts. con Zacarías Ortega Rivera, al poniente: en 8.00 mts. con calle Nochebuena.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293928/42/2014, C. MARIANA CABRERA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de los llamados "de comun departamento", (actualmente ubicado en Blvd. Valle Escondido 4 Calacoaya), términos del poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: superficie: 77.09 metros cuadrados: al noroeste: en 4.47 mts. con Leticia Grande Vite, al noreste: en 3.94 mts. con Leticia Grande Vite, al noroeste: en 2.76 mts. con Leticia Grande Vite, al noreste: en 8.12 mts. con propiedad privada, al sureste: en 7.21 mts. con Salustia Arredondo Ramírez, al suroeste: en 12.05 mts. con Avenida Valle Escondido.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293944/44/2014, C. ESPERANZA VEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Lic. Germán Baz, s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: superficie: 180.00 metros cuadrados: al norte: en 20.00 mts. con el Sr. Jorge Soriano Casimiro, al sur: en 20.00 mts. con el Sr. Zenón Hernández Ramírez, al oriente: en 9.00 mts. con calle Lic. Germán Baz, al poniente: en 9.00 mts. con el Sr. Aurelio Rodríguez Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293973/45/2014, C. MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Emiliano Zapata número 2, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mide y colinda: superficie: 153.00 metros cuadrados: al norte: en 16.00 mts. con Santa Barrón, al sur: en primera medida 12.55 mts. con Juzgado, la segunda medida 5.10 con calle Emiliano Zapata, al oriente: en primer medida 7.65 mts. con Enrique Morales, la segunda medida 6.50 mts. con Juzgado, al poniente: en 13.62 mts. con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293974/46/2014, C. APOLINARIA GARCIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio ubicado en calle 3ª, cerrada de La Nopalera, sin número, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: superficie: 120.00 metros cuadrados: al noreste: en 12.00 mts. con 3ª, cerrada de la Nopalera, al suroeste: en 12.00 mts. con propiedad privada, al sureste: en 10.00 mts. con propiedad privada, al noroeste: en 10.00 mts. con callejón de la Nopalera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293975/47/2014, C. JESUS HUERTA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado "La Joya Grande", calle s/n (actualmente 3ª, cerrada de Leandro Valle No. 5), Co. Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 150.00 metros cuadrados. al norte: en 15.00 mts. con Juan Trujillo, al sur: en 15.00 mts. con una barranca, al oriente: en 10.00 mts. con una privada, al poniente: en 10.00 mts. con terreno Los Alcaldes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293904/37/2014, C. MARIANO CARDONA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de los llamados de comun repartimiento, ubicado en términos de la Colonia Lomas de Guadalupe en Calacoaya. (actualmente calle Guerrero No. 4), Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 120.12 metros cuadrados: al norte: en 8.60 mts. con calle cerrada de Guerrero, al sur: en 9.00 mts. con la vendedora, al oriente: en 13.65 mts. con la vendedora, al poniente: en 13.65 mts. con lote 11.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.- C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293976/48/2014, C. IVON KARINA ALDANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado "Casa Blanca" de calidad urbano, ubicado en la calle 5 de Mayo, sin

número, Colonia Zaragoza, Municipio Nicolás Romero y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 10.20 mts. con calle 5 de Mayo, al sur: en 14.30 mts. con Sr. Clemente Hernández, al oriente: en 8.65 mts. con calle Batalla de Puebla, al poniente: en 9.43 mts. con la Sra. Margarita Sánchez Alonso. Superficie: 108.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. No. 293909/38/2014, C. ROBERTO DE GANTE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno número 6, calle Lopez Mateos, San Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 120.00 metros cuadrados: al norte: en 16.18 mts. con Serafin Nieto, al sur: en 16.18 mts. con Miguel Ayala, al oriente: en 8.67 mts. con propiedad particular, al poniente: en 6.62 mts. calle Adolfo López Mateos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo del 2014.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2601.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 08/2014. EL (A) C. EVELIA GUAOALUPE ALVAREZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Urano, Lt. 7, Mz., 4 Col. Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.00 mts. y colinda con Angel Rivera; al sur: 9.00 mts. y colinda con Justino Nájera; al oriente: 13.50 mts. y colinda con calle Urano; al poniente: 13.50 mts. y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 121.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México. Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 09/2014. EL (A) C. GERARDO DIAZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Otoño lote 3 manzana 1, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros y colinda con lote 1 y 2; al sur: 15.00 metros y colinda con lote 4; al oriente: 08.00 metros y colinda con propiedad particular; al poniente: 08.00 metros y colinda con s/nombre. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador

de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 10/2014, EL (A) C. GILBERTO FRANCISCO TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 6 de la manzana 2 A, ubicado en el Cerro de Chimalhuacán, denominado "La Loma", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con lote No. 7; al sur: 15.00 metros colinda con lote No. 5; al oriente: 8.00 metros colinda con calle; al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 11/2014, EL (A) C. HILDA CLARA TRUJILLO SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 4 de la manzana número 2 de la calle sin nombre, Barrio de San Pedro, denominado Rancho El Refugio, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.50 mts. y colinda con lote 3; al sur: 14.50 mts. y colinda con lote 5; al oriente: 8.40 mts. y colinda con propiedad particular; al poniente: 8.40 mts. y colinda con calle. Superficie aproximada de: 121.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 12/2014, EL (A) C. JOSE PABLO PEDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 15 de la manzana 2, denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.00 mts. con calle; al sur: 7.00 mts. con lote 7; al oriente: 18.50 mts. con lote 16; al poniente: 18.50 mts. con lote 14. Superficie aproximada de: 129.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 13/2014, EL (A) C. JORGE QUIROZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parral, manzana 7, lote 5, Jardines de San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.00 mts. colinda con lote No. 4; al sur: 16.00 mts. colinda con lote No. 6; al oriente: 7.50 mts. colinda con lote No. 36; al poniente: 7.50 mts. colinda con calle Parral. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 14/2014, EL (A) C. JUAN ERNESTO CRUZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 6 de la manzana número 4 de la calle Gardenias de Mirador Villa Xochitenco, denominado Mirador Villa Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 27.00 mts. propiedad privada; al sur: 27.00 mts. propiedad privada; al oriente: 09.15 mts. cerrada Gardenias; al poniente: 09.12 mts. propiedad privada. Superficie aproximada de: 247.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 15/2014, EL (A) C. JUAN JOSE AVILA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno 4 manzana S/N de la calle Cinco, Colonia Embarcadero Bo. Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 22.50 mts. y colinda con Javier Morales; al sur: 21.10 mts. y colinda con mismo terreno; al oriente: 08.00 mts. y colinda con calle; al poniente: 08.00 mts. y colinda con sucesión de familia Elizalde. Superficie aproximada de: 175.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 07/2014, EL (A) C. MARTHA MONTERO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acuitlapilco, denominado Canoas Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.70 mts. y colinda con Eva Vera Cárdenas; al sur: 16.70 mts. y colinda con Guadalupe Ramírez C.; al oriente 8.83 mts. y colinda con calle La Joya; al poniente: 8.83 mts. y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 147.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 16/2014, EL (A) C. MA. LOURDES CORTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 3 de la manzana número 8 de la calle 1 Cda. de Mayo de la Col. Sutura Ote. de San Agustín

Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con Ricardo Valencia; al sur: 10.00 mts. con calle Cda. 1 de Mayo; al oriente: 20.00 mts. con Jesús Alonso Valencia; al poniente: 20.00 mts. con calle 25 de Septiembre. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 17/2014, EL (A) C. MARIA EUGENIA MELCHOR ZEFERINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 16 de la manzana número 3 del predio Canoas Acuitlapilco, denominado Canoas Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.44 mts. con propiedad privada; al sur: 7.44 mts. con calle 2; al oriente: 18.00 mts. con lote 17; al poniente: 18.00 mts. con calle. Superficie aproximada de: 133.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 18/2014, EL (A) C. MARIA MONROY MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 16 de la manzana 2, ubicado en Acuitlapilco 3ra. Sección, denominado "Apapasco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.46 mts. con lote 15; al sur: 11.46 mts. con lote 17; al oriente 10.50 mts. con calle; al poniente: 10.50 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 19/2014, EL (A) C. PATRICIA ESCOBAR CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 8 de la manzana 2a., denominado "La Loma", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con lote No. 9; al sur: 15.00 metros colinda con lote No. 7; al oriente 8.00 metros colinda con calle; al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 20/2014, EL (A) C. PATRICIA RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 9 de la manzana número 1 de la calle Evano, denominado La Palma Barrio San Juan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con el lote No. 10; al sur: 15.00 mts. colinda con el lote No. 8; al oriente 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Evano. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 21/2014, EL (A) C. VERONICA LEGUIZAMO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 37 de la manzana número 4 de la calle Río Grande de la Colonia San Agustín Atlapulco, denominado Sancho Ganadero, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.50 mts. con lote 38; al sur: 17.50 mts. con lote 36; al oriente: 7.00 mts. con lote 11; al poniente: 7.00 mts. con calle Río Grande. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de abril del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2602.-24, 27 junio y 2 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Exp. 15/14, EL C. ROSENDO GARCIA CATARINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cerrada de Guillermo Prieto s/n, de la Colonia San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 9.00 mts. con señor Fermín Vargas, actualmente María Luisa Valencia Andrade, al sur: 9.00 mts. con privada familiar actualmente cerrada Guillermo Prieto, al oriente: 18.50 mts. con Leonor Sánchez Juárez actualmente Patricia Rivera Salas, al poniente: 18.50 mts. con Juan Sandoval Juárez actualmente José Antonio Portillo Muñoz. Superficie: 166.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS

Exp. 6/44/2013, LA C. SARAI VAZQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Monte de Peña en el Municipio de

Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 35.00 mts. con Camino Real, al sur: 35.00 mts. con Lauro Barrera Barrera, al oriente: 60.00 mts. con Lauro Barrera Barrera actualmente Sarai Vázquez Reyes, al poniente: 60.00 mts. con Laura Barrera Barrera. Superficie: 2100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 5-5/2014, EL C. ARTURO RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 7, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 14.20 mts. con Domitila Cruz Jiménez, al sur: 13.00 mts. con calle Roble, al oriente: 16.20 mts. con Marcelo Rueda Cruz, al poniente: 17.00 mts. con Elfego Rueda Cruz. Superficie: 224.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 3-3/2014, EL C. MARCELO RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 10, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 11.00 mts. con Margarita Cruz Jiménez, al sur: 10.80 mts. con calle El Roble, al oriente: 16.20 mts. con José Luis Rueda Cruz, al poniente: 16.20 mts. con Arturo Rueda Cruz. Superficie: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 6-6/2014, EL C. JOSE LUIS RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 11, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 5.30 mts. con Domitila Cruz Jiménez, al sur: 13.65 mts. con calle El Roble, al oriente: 17.50 mts. con calle Caoba, al poniente: 16.20 mts. con Marcelo Rueda Cruz. Superficie: 153.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

2600.-24, 27 junio y 2 julio.

Exp. 4-4/2014, EL C. ELFEGO RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble No. 5, Loma Alta, en el Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 14.00 mts. con Crispín Cruz Jiménez, al sur: 12.00 mts. con calle El Roble, al oriente: 17.00

mts. con Arturo Rueda Cruz, al poniente: 19.30 mts. con Inés Jiménez Cruz. Superficie: 234.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de mayo del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.
2600.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la Señora MA. DEL CARMEN MELENDEZ ONOFRE, solicitó la Reposición del Asiento número 978, volumen 265, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1991, en el cual fue inscrita Inmatriculación Administrativa de fecha 22 de Mayo de 1991, dictada por el Licenciado Jorge Ramón Miranda Gutiérrez, en ese entonces Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, respecto del inmueble denominado "La Manzana", ubicada en la Colonia Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 382.50 metros cuadrados, en acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Tultitlán y Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento lo hago de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenado en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

704-A1.-24, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 19,949 de fecha 13 de junio del año 2014 otorgado ante mí fe. los señores MA. NOELIA MARTINEZ LOPEZ QUIEN ASI SE ME IDENTIFICA, FRANCISCO NOE, SCHEYLA y MARLEN LOS TRES DE APELLIDOS ROMERO MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en primer grado (hijos), respectivamente, del autor de la sucesión, señor NOE ROMERO LARA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 17 de junio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS
HABILES.

700-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTAOO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO. en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **55,235** de fecha **20 de Mayo del 2014**, radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TOMAS ANIBAL NAPOLEON VIVANCO CASSO LOPEZ**, también conocido socialmente como **TOMAS VIVANCO Y CASSO LOPEZ, TOMAS ANIBAL NAPOLEON VIVANCO GASSO LOPEZ, TOMAS VIVANCO CASO LOPEZ y TOMAS VIVANCO**, el cual falleció el veinticinco de julio del año dos mil uno, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, los **CC. ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ, TOMAS VIVANCO FLORES LOPEZ, RAFAEL ENRIQUE VIVANCO FLORES LOPEZ, MARIA MERCEDES VIVANCO Y FLORES LOPEZ y FRANCISCO JAVIER VIVANCO FLORES LOPEZ**, este último representado en este acto por su hermana la C. **ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ**.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx, a 23 de mayo de 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 38
DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N^o. **7,402**, de fecha 26 de mayo del 2014, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora **MARIA ELENA BIZUETO TELLEZ**, en la cual los señores **LETICIA AVILA BIZUETO, ALEJANDRO AVILA BIZUETO, ENRIQUE AVILA BIZUETO y SILVIA AVILA BIZUETO**, a través de su representante, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **24,461**, del volumen **601**, de fecha **10 de Junio de 2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PRIMO AVENDAÑO MARTINEZ**, compareciendo la señora **BEATRIZ VALENZUELA OVIEDO**, en su carácter de Heredera Universal, quien acepto **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo aceptó el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Junio de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 27,642 de fecha 28 de mayo del 2014, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **HILDA MORATO CARTAGENA, HILDA MARIA TORRES PICO MORATO, LUIS MANUEL TORRES PICO MORATO, JUAN ANTONIO TORRES PICO MORATO y SERGIO TORRES PICO MORATO**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS MANUEL TORRES PICO GOMEZ**. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, en sus respectivos caracteres de única y universal heredera y legatarios, la herencia y los legados instituidos a su favor, reconociéndose recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios. Por último, los señores **HILDA MARIA TORRES PICO MORATO y LUIS MANUEL TORRES PICO MORATO**, aceptaron desempeñar mancomunadamente el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protestaron desempeñar fiel y legalmente y el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederán a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucaupan de Juárez, Estado de México a 29 de mayo del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "89,183", del Volumen 1,593 de fecha 30 de Abril del año 2014, se dio fe de: **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES ALFONSO URRUTIA LAGUNAS Y MARIA TRINIDAD CARDENAS CONEJO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES MARTHA TERESA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE MARIA VICTORIA, ALFONSO, JUAN, Y MARIA DEL SOCORRO, TODOS DE APELLIDOS URRUTIA CARDENAS, Y LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL URRUTIA CARDENAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA DIANA ISABEL FERNANDEZ**

URRUTIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESION; TODOS EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DE DICHAS SUCESIONES. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO EL GACETA, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

380-B1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 27,221, de fecha 31 de enero del 2014, otorgada ante la suscrita Notaria, la señora **ANTONIETA GABRIELA PALACIOS CASTAÑON**, como descendiente en línea recta en primer grado con el autor de la presente sucesión y la señora **ANTONIA CASTAÑON HUERTA**, quién también utilizaba el nombre de **MARIA ANTONIA CASTAÑON HUERTA** (hoy su sucesión), en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la presente sucesión, representada por su albacea y única y universal heredera, la propia señora **ANTONIETA GABRIELA PALACIOS CASTAÑON**, llevó a cabo **LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR PALACIOS ESPINO**, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Naucaupan de Juárez, Estado de México, febrero 06 del 2014.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEX.

702-A1.-23 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,234 de fecha 20 de Mayo del 2014, radicarón ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA FLORES**, también conocida socialmente como **ALICIA FLORES LOPEZ Y RAMIREZ, ALICIA FLORES RAMIREZ y ALICIA FLORES LOPEZ**, la cual falleció el cinco de octubre del año dos mil tres, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, los CC. **ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ, TOMAS VIVANCO FLORES LOPEZ, RAFAEL ENRIQUE VIVANCO FLORES LOPEZ, MARIA MERCEDES VIVANCO Y FLORES LOPEZ y FRANCISCO JAVIER VIVANCO FLORES LOPEZ**, este último representado en este acto por su hermana la C. **ALICIA AURORA VIVANCO FLORES LOPEZ**.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucaupan de Juárez, Méx, a 23 de mayo de 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 38
DEL ESTADO DE MEXICO.

702-A1.-23 junio y 2 julio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 379 Volumen 709 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38016.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 21,450. Otorgada ante la Fe del LIC. JOSE GALARZA RUIZ Notario Público número once del Distrito Federal.- Donde consta LA DECLARACION DE RELOTIFICACION QUE OTORGA "INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO", SOCIEDAD ANONIMA representada por el señor LICENCIADO don EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO. REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE COACALCO".- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 2 MANZANA 22 del Fraccionamiento "LOMAS DE COACALCO", con una superficie de 318.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 2.54 metros con lindero, al suroeste: en 23.06 metros con Avenida Sierra Mojada, al este: en 26.22 metros con lindero, al oeste: en 24.15 metros con lote 3.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 09 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).**

708-A1.-24, 27 junio y 2 julio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 398 Volumen 709 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38014.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 21,450. Otorgada ante la Fe del LIC. JOSE GALARZA RUIZ Notario Público número once del Distrito Federal.- Donde consta LA ODECLARACION DE RELOTIFICACION QUE OTORGA "INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO", SOCIEDAD ANONIMA representada por el señor LICENCIADO don EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO. REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE COACALCO".- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 21 MANZANA 22 del Fraccionamiento "LOMAS DE COACALCO", con una superficie de 195.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 23.20 metros con lotes 22 y 23, al sur: en 18.50 metros con lote 20, al este: en 13.58 metros con lindero, al oeste: en 7.00 metros con Cerro de las Mesas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).**

708-A1.-24, 27 junio y 2 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

**NO. OFICIO: 227B13212/800/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DEL 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERTO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS PROMOVENTES DE NOMBRE **LINO, MARTIN ELIGIO Y ROBERTO DE APELLIDOS ALMAZAN ESQUIVEL** SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DE LOS INTERESADOS EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 267, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO LA CRUZ, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 170 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE LUNA

AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE PILAR HERNANDEZ LARIOS

AL ORIENTE: 17.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL ALMAZAN GUERRERO

AL PONIENTE: 17.00 METROS CON PROPIEDAD DE HELEODORO FRANCISCO SALCEDO

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 105.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RUBRICA).**

2597.-24, 27 junio y 2 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 802, VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 15, MANZANA 1, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 21.65 M. CON LOTE 14, AL SUR: 21.40 M. CON LOTE 16, AL ORIENTE: 10.00 M. CON CALLE LA PAZ, AL PONIENTE: EN IGUAL MEIDA CON LOTE 34, CON UNA SUPERFICIE DE 215.25 METROS CUAORADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEODAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).

726-A1.-27 junio, 2 y 7 julio.



GRUPO RRJM S.A. DE C.V.

GRUPO RRJM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2014
QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 247 DE LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	4,491	CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS		ACREEDORES	
CUENTAS POR COBRAR		IMPUESTOS POR PAGAR	_____
CONTRIBUCIONES A FAVOR			
INVENTARIOS	_____ 4,491		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MAQUINARIA Y EQUIPO	25,059	CAPITAL SOCIAL	100,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		APORTACIONES	725,033
EQUIPO DE COMPUTO		PERDIDAS ACUMULADAS	-1,936,843
EQUIPO DE TRANSPORTE	91,049	PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>1,232,409</u> 120,599
OTROS ACTIVOS			
GASTOS DE INSTALACION			
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	_____ 116,108		
	<u>120,599</u>		<u>120,599</u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION \$1,205.99

JOSE RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ
(Firma)
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

667-A1.-13, 23 junio y 2 julio.